

Registro N° 2991

///Plata, 26 de octubre de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por las Leyes 13.298 y 13.634 y sus modificatorias, por las que se establece el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que la Ley 13.993, dispone la creación de varios Juzgados de Garantías del Joven en diferentes departamentos judiciales.

Que la Resolución de la Suprema Corte N° 1214/08 estableció, en función de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 13.634, la manera de integrar los Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil según la cantidad de Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil en funcionamiento en cada uno de los departamentos judiciales.

Que la puesta en funcionamiento de nuevos órganos impacta sobre la forma de integración de los Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil definida en cada departamento judicial, por lo que resulta oportuno modificar en lo pertinente la Resolución mencionada precedentemente.

Que asimismo, el último párrafo del artículo 3° de la citada Resolución encomienda a la Secretaría de Planificación efectuar revisiones anuales de la carga de trabajo de los Juzgados del fuero y, en caso de corresponder, proponer modificaciones a las integraciones definidas por la misma.

Que de la evaluación realizada, se concluye que resulta conveniente que los Magistrados del fuero de los Departamentos Judiciales Mercedes y Bahía Blanca no integren Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil en otras jurisdicciones, y asimismo modificar la integración de los citados órganos en los Departamentos Judiciales Azul, Mercedes, San Nicolás y Zárate-Campana.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º: Incorporar como segundo párrafo al Artículo 2º de la Resolución de Corte N° 1214/08, el que quedará redactado según el siguiente texto:

“Artículo 2º: En los que funcionen dos (2) Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y al menos dos (2) Juzgados de Garantías del Joven, el Tribunal se integrará con los magistrados a cargo de los dos Juzgados de Responsabilidad, y el magistrado a cargo del Juzgado de Garantías que le siga en turno al que hubiera intervenido en la investigación penal preparatoria.

En el caso en el que funcione un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil y dos (2) Juzgados de Garantías del Joven, el Tribunal se integrará con el magistrado a cargo del Juzgado de Responsabilidad, el magistrado a cargo del Juzgado de Garantías que no hubiera intervenido en la investigación penal preparatoria, y el magistrado que corresponda según el Artículo 3º.”

Artículo 2º: Modificar el Artículo 3º de la Resolución de Corte N° 1214/08 según el siguiente texto:

“Artículo 3º: Para los departamentos en los que funcione un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, o en los que funcionen dos (2) Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y sólo un (1) Juzgado de Garantías del Joven en la misma sede, o en el caso del segundo párrafo del Artículo 2º, se completará la integración del Tribunal con los Jueces de Responsabilidad Penal Juvenil de otros departamentos o sedes descentralizadas, según el siguiente detalle:

Azul: un juez de Necochea y un juez de Dolores

Bahía Blanca: un juez de Necochea.

Dolores: dos jueces de La Plata

Junín: un juez de Pergamino y un juez de Trenque Lauquen

Necochea: dos jueces de Mar del Plata

Mercedes: para aquellas causas elevadas a juicio por los Juzgados de Garantías del Joven de Mercedes, con un juez de Zárate-Campana. Para las causas elevadas a juicio por los juzgados de Garantías del Joven de Moreno-General Rodríguez, con los jueces a cargo de los Juzgados de Garantías del Joven de Mercedes.

Pergamino: un juez de Trenque Lauquen y un juez de Junín

San Isidro – Sede Pilar: dos jueces de San Isidro

San Martín – Sede San Miguel: dos jueces de San Martín

San Nicolás: un juez de Pergamino y un juez de Junín

Trenque Lauquen: un juez de Junín y un juez de Pergamino

Zárate-Campana: un juez de San Isidro – sede Pilar y un juez de San Nicolás

La Secretaría de Planificación efectuará revisiones anuales de la carga de trabajo de los Juzgados y en caso de corresponder, propondrá modificaciones a las integraciones definidas anteriormente.”

Artículo 3º: La Resolución será de aplicación para aquellas causas elevadas a juicio en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del 1º de enero de 2012.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.